



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 7.783 / 2017.

ZAPALLAR, 29 de Noviembre de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 671/2017 de fecha 29 de Noviembre de 2017 emitido por la Directora (I) Departamento de Educación Municipal.
- Convenio de Cooperación Mutua, de fecha 29 de Noviembre de 2017, firmado entre la I. Municipalidad de Zapallar y Centro de Formación Técnica UCEVALPO.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE COOPERACION MUTUA, firmado entre la la I. Municipalidad de Zapallar y CENTRO DE FORMACION TECNICA UCEVALPO, según siguiente texto:

En Zapallar, a 10 de Noviembre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rut 69.050.400-6, representada por su Alcalde, Sr. **Gustavo Alessandri** Bascuñán, chileno, casado, cédula de identidad N° 15.960.626-0, ambos domiciliados en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante "la Municipalidad", y el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA UCEVALPO S.A.**, Rut 99.538.520-1, representado por su Director General, Sr. **Benito Barros Muñoz**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 9.064.778-4, ambos domiciliados en General Cruz N° 7, comuna de Valparaíso, en adelante "el CFT o el Centro" indistintamente, han convenido en el siguiente Convenio de Cooperación, cuyas cláusulas se expresan a continuación:

CONSIDERANDO:

- I. Que **CFT UCEVALPO** es una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación, mediante Decreto Exento N° 216, del 31 de marzo de 2004.
- II. Que la misión institucional de **CFT UCEVALPO** es formar técnicos de nivel superior, laboralmente competitivos, emprendedores, éticos y formados en un contexto de excelencia para su realización personal y, de esta manera, contribuir al mejoramiento de los distintos sectores productivos del desarrollo del país y a su inserción en el mundo global contemporáneo.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

III. La importancia que reviste para **CFT UCEVALPO** el convenir acuerdos con empresas e instituciones de diversa naturaleza que le permitan contar con aliados estratégicos de su proyecto educativo, que retroalimenten, validen y actualicen sus programas académicos de formación técnica; que faciliten a sus alumnos la realización de prácticas laborales y el poder conocer el mundo del trabajo, a través de charlas y visitas en terreno; que participen activamente en el diseño y la implementación de diplomados, seminarios y talleres dirigidos a la comunidad en general; en suma, que, mediante una constante y fluida comunicación, se establezca una relación mutuamente beneficiosa y enormemente fructífera de largo plazo.

IV. Que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de manera similar, tiene la mejor disposición respecto de la educación y siempre desea estar presente en la formación de nuevas generaciones, todo ello con los propósitos de mejorar sus servicios ayudando a la comunidad y lograr un óptimo desempeño en dicha labor.

MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO ACUERDAN:

PRIMERO: ACTIVIDADES CONJUNTAS

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA UCEVALPO** trabajarán conjuntamente en aras de la promoción de la instalación del CFT en la Provincia de Petorca, como también para el desarrollo de acciones comunitarias, culturales y sociales que beneficien a sus habitantes. Además, la Ilustre Municipalidad prestará todo su apoyo en la difusión de la instalación del CFT y en la difusión de su oferta académica, y el Centro, por su parte y como una forma de retribuir esta oportunidad y apoyo, hará entrega al Municipio de algunos beneficios y descuentos para favorecer a personas con capacidad y altamente carenciadas, los que se detallarán más adelante.

SEGUNDO: PRÁCTICAS LABORALES

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** otorgará a **CFT UCEVALPO**, previo requerimiento formal con la debida antelación, 10 cupos de Práctica Laboral para alumnos egresados de cualquiera de las carreras que imparta **CFT UCEVALPO** que digan relación con las actividades de su giro. Las partes acuerdan que la práctica deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a. Las prácticas laborales supondrán un mínimo de 200 horas (doscientas horas) de trabajo cronológicas, de acuerdo al Reglamento Académico de **CFT UCEVALPO**, aprobado por Decreto Exento N° 216, del Ministerio de Educación, de fecha 31 de Marzo de 2004.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- b. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** deberá entregar a **CFT UCEVALPO** un Certificado de Alumno en Práctica, único requisito para dar por iniciada la actividad.
- c. La remuneración de dicha práctica queda a criterio de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**. No obstante lo anterior, al alumno le será otorgado un importe por locomoción y por alimentación, que será determinado por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**. Este beneficio no constituye derecho y puede ser renunciado por el beneficiario, mediante carta firmada ante la Subdirección Académica de **CFT UCEVALPO** y la Administración de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**.
- d. El alumno en práctica deberá ceñirse estrictamente al sistema, régimen y requerimientos de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**.
- e. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** evaluará la práctica laboral del alumno, de acuerdo a un instrumento de evaluación entregado por **CFT UCEVALPO**.
- f. El alumno, durante el período de Práctica Laboral, estará cubierto por el Seguro Escolar de Accidentes, de acuerdo a la Ley 16.744 y al D.S.N° 313.

TERCERO: DESCUENTO PARA FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES

CFT UCEVALPO conviene en entregar un beneficio para los alumnos que sean funcionarios y/o trabajadores (en calidad de Funcionario de Planta, a Contrata, Honorarios o sujeto a Contrato de Trabajo) de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**. Este beneficio consiste, esencialmente, en un descuento del **30% (treinta por ciento)** en el monto del Arancel Anual de las carreras de **CFT UCEVALPO**, y su único requisito es mantener un rendimiento académico que excluya la reprobación de módulos y la eliminación de la carrera. Asimismo, **CFT UCEVALPO** conviene en hacer extensivo este beneficio a cónyuges e hijos de los funcionarios y/o trabajadores de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, indistintamente y en las mismas condiciones, pero con un descuento ascendiente sólo al **20% (veinte por ciento)** del citado Arancel Anual. Si el alumno-trabajador de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, o cónyuge o hijo si es el caso, reprobare un módulo, el beneficio terminará ipso facto y no se aplicará respecto del año siguiente a aquél quien reprobó el módulo de que se trate, y no podrá renovarse por todo lo que reste de la duración de la carrera.

Ello también acontecerá si el alumno se encuentra en mora del pago de dos o más cuotas del Arancel.

En caso de que el alumno-trabajador, o familiar si es el caso, sea beneficiado con una beca estatal u otra semejante, los descuentos del 30% o 20% se aplicarán sobre el saldo no cubierto por la beca, una vez deducida ésta del Arancel Anual.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** no asume responsabilidad alguna por los compromisos de pago que adquieran cualquiera de sus trabajadores. La obligación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, en este sentido, se limita a darles a conocer el presente convenio.

Además, el Centro ofrecerá, en forma gratuita, programas de formación social en Oficios para las personas carencia das que defina el Municipio.

Por último, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** dispondrá de 5 (cinco) **Medias Becas de Arancel** (Beca 50%) y 10 (diez) **Matrículas gratis**, para que las adjudique a personas que no hayan obtenido becas estatales y que designe el Municipio en su rol social.

CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una **duración indefinida**. Con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante aviso dado por carta certificada a la otra parte, con una anticipación mínima de 30 días (treinta días) a la fecha de expiración.

QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **VALPARAÍSO** y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO: VIGENCIA DE ANTIGUOS CONVENIOS

Mediante la suscripción del presente convenio, las partes acuerdan dejar sin efecto cualquier otro convenio o instrumento semejante que hayan firmado con anterioridad.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de **CFT UCEVALPO** y otro en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**.

PERSONERÍAS: La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para actuar a nombre y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 2.489, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre de 2.016.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Por otra parte, la personería de don Benito Barros Muñoz para representar al **CENTRO DE FORMACION TECNICA UCEVALPO** consta en Acta de Directorio de la Sesión Extraordinaria N° 39 del Directorio, reducida a escritura pública el 08 de agosto de 2013 en la Notaría del Sr. Luis Fischer Yávar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. C.F.T. UCEVALPO
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. de Educación.
- 4.- Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / ADM / pfc. *J*



República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Departamento de Educación

671/2017

MEMORÁNDUM.: N° _____ /

REF. : Solicita Decreto.

Zapallar, 29 de Noviembre del 2017

**DE : ANGELA RAFFO MUJICA
DIRECTORA (I) DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL**

**A : SR. G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL**

Por medio del presente, solicito a usted Decretar Convenio de Cooperación Mutua entre I. Municipalidad de Zapallar y Centro de Formación Técnica UCEVALPO.

Se adjunta convenio

Sin otro particular, le saluda atentamente.



**ANGELA RAFFO MUJICA
DIRECTORA (I) DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Antonio Molina Daine
Secretario Municipal
- 2.- Archivo: DAEM

ARM /rfd/2017 Memo 671





ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ZAPALLAR



CONVENIO de COOPERACIÓN MUTUA

ILUSTRE

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA

UCEVALPO

En Zapallar, a 10 de Noviembre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rut 69.050.400-6, representada por su Alcalde, Sr. **Gustavo Alessandri Bascuñán**, chileno, casado, cédula de identidad N° 15.960.626-0, ambos domiciliados en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante “la Municipalidad”, y el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA UCEVALPO S.A.**, Rut 99.538.520-1, representado por su Director General, Sr. **Benito Barros Muñoz**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 9.064.778-4, ambos domiciliados en General Cruz N° 7, comuna de Valparaíso, en adelante “el CFT o el Centro” indistintamente, han convenido en el siguiente Convenio de Cooperación, cuyas cláusulas se expresan a continuación:

CONSIDERANDO:

- I. Que **CFT UCEVALPO** es una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación, mediante Decreto Exento N° 216, del 31 de marzo de 2004.
- II. Que la misión institucional de **CFT UCEVALPO** es formar técnicos de nivel superior, laboralmente competitivos, emprendedores, éticos y formados en un contexto de excelencia para su realización personal y, de esta manera,





ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ZAPALLAR



contribuir al mejoramiento de los distintos sectores productivos del desarrollo del país y a su inserción en el mundo global contemporáneo.

- III. La importancia que reviste para **CFT UCEVALPO** el convenir acuerdos con empresas e instituciones de diversa naturaleza que le permitan contar con aliados estratégicos de su proyecto educativo, que retroalimenten, validen y actualicen sus programas académicos de formación técnica; que faciliten a sus alumnos la realización de prácticas laborales y el poder conocer el mundo del trabajo, a través de charlas y visitas en terreno; que participen activamente en el diseño y la implementación de diplomados, seminarios y talleres dirigidos a la comunidad en general; en suma, que, mediante una constante y fluida comunicación, se establezca una relación mutuamente beneficiosa y enormemente fructífera de largo plazo.
- IV. Que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de manera similar, tiene la mejor disposición respecto de la educación y siempre desea estar presente en la formación de nuevas generaciones, todo ello con los propósitos de mejorar sus servicios ayudando a la comunidad y lograr un óptimo desempeño en dicha labor.

MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO ACUERDAN:

PRIMERO: ACTIVIDADES CONJUNTAS

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA UCEVALPO** trabajarán conjuntamente en aras de la promoción de la instalación del CFT en la Provincia de Petorca, como también para el desarrollo de acciones comunitarias, culturales y sociales que beneficien a sus habitantes. Además, la Ilustre Municipalidad prestará todo su apoyo en la difusión de la instalación del CFT y en la difusión de su oferta académica, y el Centro, por su parte y como una forma de retribuir esta oportunidad y apoyo, hará entrega al Municipio de algunos beneficios y descuentos para favorecer a personas con capacidad y altamente carenciadas, los que se detallarán más adelante.



SEGUNDO: PRÁCTICAS LABORALES

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** otorgará a **CFT UCEVALPO**, previo requerimiento formal con la debida antelación, 10 cupos de Práctica Laboral para alumnos egresados de cualquiera de las carreras que imparta **CFT UCEVALPO** que digan relación con las actividades de su giro. Las partes acuerdan que la práctica deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a. Las prácticas laborales supondrán un mínimo de 200 horas (doscientas horas) de trabajo cronológicas, de acuerdo al Reglamento Académico de **CFT UCEVALPO**, aprobado por Decreto Exento N° 216, del Ministerio de Educación, de fecha 31 de Marzo de 2004.
- b. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** deberá entregar a **CFT UCEVALPO** un Certificado de Alumno en Práctica, único requisito para dar por iniciada la actividad.
- c. La remuneración de dicha práctica queda a criterio de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**. No obstante lo anterior, al alumno le será otorgado un importe por locomoción y por alimentación, que será determinado por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**. Este beneficio no constituye derecho y puede ser renunciado por el beneficiario, mediante carta firmada ante la Subdirección Académica de **CFT UCEVALPO** y la Administración de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**.
- d. El alumno en práctica deberá ceñirse estrictamente al sistema, régimen y requerimientos de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**.
- e. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** evaluará la práctica laboral del alumno, de acuerdo a un instrumento de evaluación entregado por **CFT UCEVALPO**.
- f. El alumno, durante el período de Práctica Laboral, estará cubierto por el Seguro Escolar de Accidentes, de acuerdo a la Ley 16.744 y al D.S. N° 313.

TERCERO: DESCUENTO PARA FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES

CFT UCEVALPO conviene en entregar un beneficio para los alumnos que sean funcionarios y/o trabajadores (en calidad de Funcionario de Planta, a Contrata,



Honorarios o sujeto a Contrato de Trabajo) de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**. Este beneficio consiste, esencialmente, en un descuento del **30% (treinta por ciento)** en el monto del Arancel Anual de las carreras de **CFT UCEVALPO**, y su único requisito es mantener un rendimiento académico que excluya la reprobación de módulos y la eliminación de la carrera. Asimismo, **CFT UCEVALPO** conviene en hacer extensivo este beneficio a cónyuges e hijos de los funcionarios y/o trabajadores de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, indistintamente y en las mismas condiciones, pero con un descuento ascendiente sólo al **20% (veinte por ciento)** del citado Arancel Anual. Si el alumno-trabajador de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, o cónyuge o hijo si es el caso, reprobare un módulo, el beneficio terminará ipso facto y no se aplicará respecto del año siguiente a aquél quien reprobó el módulo de que se trate, y no podrá renovarse por todo lo que reste de la duración de la carrera.

Ello también acontecerá si el alumno se encuentra en mora del pago de dos o más cuotas del Arancel.

En caso de que el alumno-trabajador, o familiar si es el caso, sea beneficiado con una beca estatal u otra semejante, los descuentos del 30% o 20% se aplicarán sobre el saldo no cubierto por la beca, una vez deducida ésta del Arancel Anual.

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** no asume responsabilidad alguna por los compromisos de pago que adquieran cualquiera de sus trabajadores. La obligación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, en este sentido, se limita a darles a conocer el presente convenio.

Además, el Centro ofrecerá, en forma gratuita, programas de formación social en Oficios para las personas carenciadas que defina el Municipio.

Por último, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** dispondrá de **5 (cinco) Medias Becas de Arancel (Beca 50%)** y **10 (diez) Matrículas gratis**, para que las adjudique a personas que no hayan obtenido becas estatales y que designe el Municipio en su rol social.



CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una **duración indefinida**. Con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante aviso dado por carta certificada a la otra parte, con una anticipación mínima de 30 días (treinta días) a la fecha de expiración.

QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **VALPARAÍSO** y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO: VIGENCIA DE ANTIGUOS CONVENIOS

Mediante la suscripción del presente convenio, las partes acuerdan dejar sin efecto cualquier otro convenio o instrumento semejante que hayan firmado con anterioridad.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de **CFT UCEVALPO** y otro en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**.

PERSONERÍAS: La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para actuar a nombre y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 2.489, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre de 2.016.

Por otra parte, la personería de don Benito Barros Muñoz para representar al **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA UCEVALPO** consta en Acta de Directorio de la





ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ZAPALLAR



Sesión Extraordinaria N° 39 del Directorio, reducida a escritura pública el 08 de agosto de 2013 en la Notaría del Sr. Luis Fischer Yávar.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN

Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR




BENITO BARROS MUÑOZ

Director General

CFT UCEVALPO (PUCV)